

SECRETARIA: Buenaventura, mayo 4 de 2021- A Despacho del señor Juez, con el escrito mediante el cual se aporta certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-22182 donde se evidencia en la anotación No. 11 la medida de embargo ordenada por este juzgado. Sírvase Proveer.
DELICY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA
APODERADO: Paola V. Mabrown Treffry
DEMANDADO: YOLANDA MEDINA ESTUPIÑAN
HUGO GONZALEZ SOLIS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00025-00
ASUNTO: ORDENA SECUESTRO INMUEBLE

Auto No 449

Buenaventura Valle, mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre el inmueble dado en garantía con folio de matrícula No. 372-22182 observamos que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

1.- **DECRETASE EL SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada YOLANDA MEDINA ESTUPIÑAN, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-22182, ubicado en la carrera 42 No. 5ª -66-72 del barrio Bellavista de esta ciudad.

- Para la práctica de esta diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula No. 372-22182 de propiedad de la demandada YOLANDA MEDINA ESTUPIÑAN, ubicado en la carrera 42 No. 5ª -66-72 del barrio Bellavista de esta ciudad, se comisiona a la Secretaria de Gobierno Distrital de esta ciudad, a fin de que designe una Comisaria de Comisiones Civiles para dicha diligencia, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, para que con las facultades conferidas por el artículo 40 del CGP, se sirva llevar a cabo la diligencia.

2. **DESIGNESE** como secuestre a INMOBILIARIA LONJANET SAS representada por el señor WILLIAN RIVAS ORDOÑEZ, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia del circuito de Buenaventura y se localiza en la carrera 67 No. 2-40 piso 1 Puerta del Mar, teléfono 3116387236, correo electrónico lonjanet@yahoo.com. Comuníquese su designación en la forma prevista por el artículo 49 del CGP. Comuníquese tal decisión y si acepta el cargo dentro de los cinco (5) días se le tendrá por posesionado en la forma señalada por los artículos 37, 38 y 39 del CGP. Se le faculta para que fije honorarios.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

La presente providencia se notifica mediante estado 063 de mayo 06 de 2021

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

907cbd5e9ab1d8e9971b0739120f7219c99c9e4237b818488b8e8bf297907fdd

Documento generado en 05/05/2021 12:50:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**